



No. Certificación: 034
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;
PROMOVIDO POR EL C. CRISPIN
AGUNDEZ AGUNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. CRISPIN AGUNDEZ AGUNDEZ.

REPRESENTANTE LEGAL DE COLONOS LEGENDARIOS AUTOSERVICIO, S. A.
PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **10**, celebrada el día **12 de Agosto de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, QUE SOLICITA EL C. CRISPIN AGUNDEZ AGUNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE COLONOS LEGENDARIOS AUTOSERVICIO, S. A., PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO GASOLINERA, EN UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2000 METROS CUADRADOS, ABICADOS DENTRO DE LA PARCELA 293Z16T1/3, CON CLAVE CATASTRAL 402-001-3136, UBICADO EN LA CALLE NICOLAS TAMARAL, S/N, EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 30 de Junio del presente, el **C. Crispín Agundez Agundez, Gerente General de la empresa "Colonos Legendarios Autoservicio, S.A. de C.V."** solicita la Autorización de Uso de Suelo para la Construcción de una Estación de Servicio PEMEX 3 Estrellas, Urbana, Locales Comerciales y Estacionamiento para desarrollarse en un área de 2,000.00 m² ubicado dentro de la Parcela 293 del Ejido de Cabo San Lucas en la Delegación de Cabo San Lucas en el Municipio de Los Cabos, en B.C.S., México, con superficie total de 39,701.726 m² ubicado en la Calle Nicolás Tamaral, con Clave Catastral 402-001-3136, para lo cual anexan a su expediente el siguiente documental que se describe:

1. Solicitud firmada por el Gerente General **C. Crispín Agundez Agundez** de la empresa de fecha 01 de Junio de 2011. Acreditándose bajo la Escritura Pública 4,749 Volumen 191 de fecha 01 de Julio del 2009.



No. Certificación: 034
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;
PROMOVIDO POR EL C. CRISPIN
AGUNDEZ AGUNDEZ.

2. Credencial de elector del Gerente General de la empresa promovente.
3. La empresa promovente es arrendataria de una superficie de un área de 2000.00 m² denominada **“Colonos Legendarios Autoservicio”, S.A. de C.V.** habiendo presentado Acta Constitutiva protocolizada mediante Escritura Pública 2,500 Volumen 35 de fecha 24 de Marzo del año 1994 y Cédula Fiscal de dicha Razón social.
4. El Legítimo propietario y poseedor de la Parcela 293 del Ejido de Cabo San Lucas en la Delegación de Cabo San Lucas en el Municipio de Los Cabos de superficie total de 3-97-01-64 Hectáreas según documentos y de 39,701.726 m² según levantamiento Topográfico ubicado en la Calle Nicolás Tamaral, es el **C. Martín Lorenzo Herrera Avilés**, situación que justifica mediante Título de Propiedad NO. 0000008626 expedido por instrucciones del C. Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa el 06 de Octubre del 2010 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el numero 153 foja 80, Sección I, de fecha 24 de Noviembre del 2010.
5. Presentan pago de impuesto predial, año fiscal 2011 de la Clave Catastral 402-001-3136, propiedad identificada de la Parcela 293, señalando al causante **Sr. Martín Lorenzo Herrera Avilés**.
6. Se presenta Contrato de Arrendamiento Mercantil del 03 de Enero de 2011, celebrado entre el **Sr. Martín Lorenzo Herrera Avilés (Arrendador)** y **“Colonos Legendarios Autoservicio”, S.A. de C.V. (Arrendataria)**; en dicho contrato se menciona que sólo se desea arrendar una fracción de 2000.00 m² dentro de la Parcela 293 Z16P1/3 del ejido Cabo San Lucas (Anexa cuadro de construcción en coordenadas UTM de dicha fracción).



No. Certificación: 034
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;
PROMOVIDO POR EL C. CRISPIN
AGUNDEZ AGUNDEZ.

7. Plano de la Fracción de 2000.00 m² con cuadro de construcción en coordenadas UTM.
8. Presentan Instrumento Público no. 2695 Libro IV de Actas y Pólizas de fecha 18 de Enero del año 2011, protocolizado ante el Notario Público Licenciado GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL, corredor Público no. 4 (Cuatro) con ejercicio en la Plaza del Estado de B.C.S., **donde se da Fe de los 2 actos referidos al Contrato de Arrendamiento en comento.**
9. **Dictamen técnico favorable de uso de suelo para Estación de Servicio tipo gasolinera, emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado de B.C.S.,** mediante oficio No. 580 del 01 de Diciembre de 2010 (Se anexa plano de la Parcela 293, con el sello de la dependencia antes mencionada).
10. Croquis de ubicación.
11. Fotografías del terreno.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.



No. Certificación: 034
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;
PROMOVIDO POR EL C. CRISPIN
AGUNDEZ AGUNDEZ.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

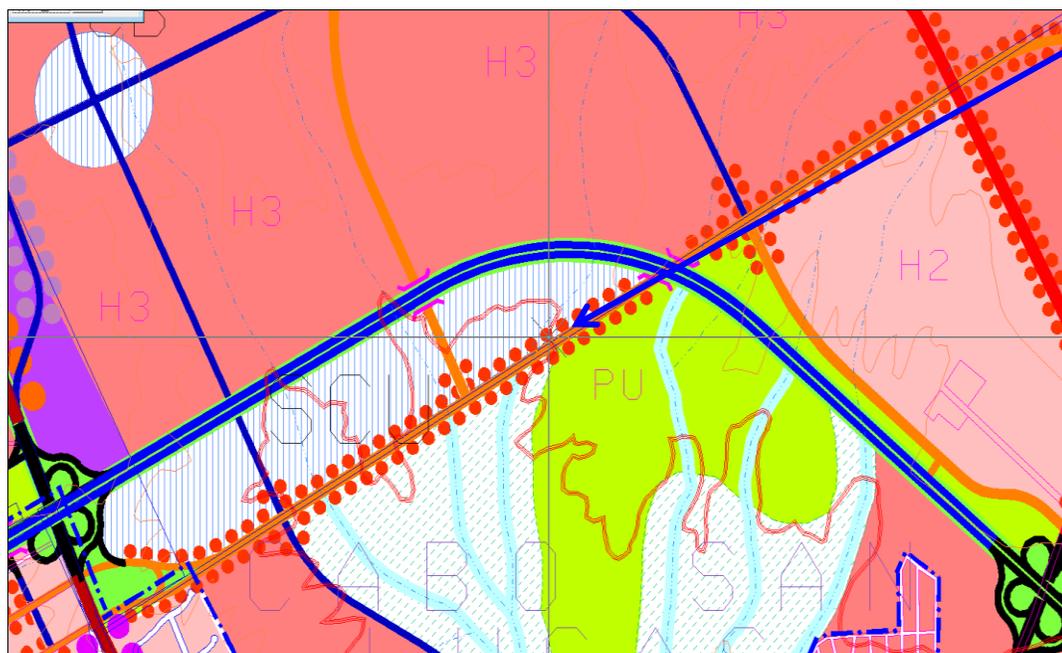
Quinto.- La Promovente; presenta Dictamen técnico favorable de uso de suelo para Estación de Servicio tipo gasolinera, emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado de B.C.S., mediante oficio No. 580 del 01 de Diciembre de 2010 y plano anexo (descrito en la Sección Primera).

Sexto.- La zona donde se pretende desplantar dicha Estación de Servicio/Gasolinera está contemplada con un **Uso de Suelo CR (Corredor Urbano)** según lo establecido en el **PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO PARA LAS CIUDADES DE SAN JOSÉ DEL CABO-CABO SAN LUCAS autorizado de fecha 31 de Diciembre de 1999** y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XXVI... extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 19, foja 76, del volumen I, de la sección V, de fecha 29 de Marzo del año 2000, y con anotación marginal bajo el número 19, foja 76, del volumen I, decretos sección V, de fecha 29 de Marzo del 2000.



No. Certificación: 034
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;
PROMOVIDO POR EL C. CRISPIN
AGUNDEZ AGUNDEZ.

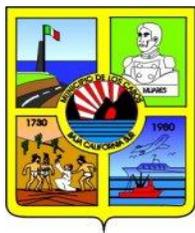
Imagen de la Ubicación dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal:



Séptimo.-Dicho Uso de Suelo CR (Corredor Urbano) aplicable al área promovida tiene su **Fundamento Legal en dicho Plan Director de Desarrollo Urbano anterior referido**, signado en el Apartado Nivel Instrumental, 5.1.2. Reglamentación del Plan, **Tabla de compatibilidad de Usos del Suelo**, página 5-6... **tabla base para expedir autorizaciones o Licencias de Usos de Suelo...**y en general de construcción...*que a la letra dice:*

5.1.2 Reglamentación del Plan

Además de la instrumentación del Acta de Aprobación y las declaratorias de reservas y destinos, se propone otro instrumento que controla la compatibilidad de los usos del suelo, surgido de la estrategia establecida, con objeto de regular en forma directa los usos actuales y futuros dentro del área de aplicación del Plan, puesto que detalla de manera particular los usos y destinos además de clarificar

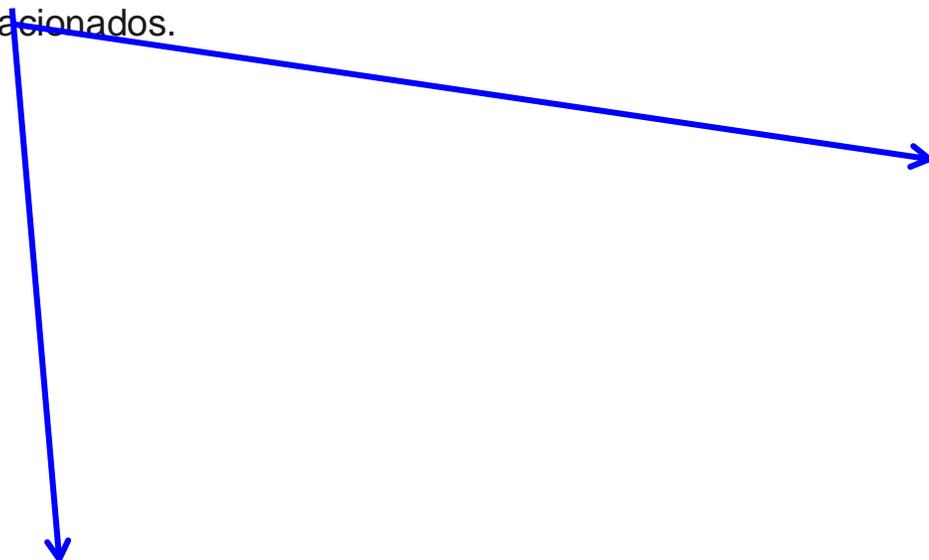


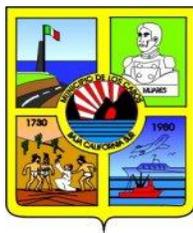
No. Certificación: 034
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;
PROMOVIDO POR EL C. CRISPIN
AGUNDEZ AGUNDEZ.

algunos términos evitando interpretaciones dudosas por medio de los cuadros del apartado Bases Reglamentarias del Desarrollo Urbano en el capítulo III Nivel Estratégico.

Tabla Compatibilidad de usos del suelo, esta tabla se divide en dos apartados generales, zonas secundarias en la cabeza superior y en el extremo izquierdo la clasificación de usos y destinos del suelo. Las zonas secundarias, conforman las columnas que representan la estrategia dividida en Habitacional, Turístico, Mixto, Equipamiento, Industria Ligera y las Zonas de Conservación Ecológica. Mientras en los renglones se refieren a la clasificación de los usos de suelo agrupado en: Habitacional, Servicios, Industria, Infraestructura, Espacios abiertos, Agrícola y Forestal. Esta tabla servirá de base para expedir las autorizaciones o licencias de usos del suelo, de fraccionamientos y fusiones de predios y en general de construcción en relación con los aspectos que la norman.

Al respecto, presentamos la Imagen de la tabla de clasificación de usos del suelo, (en la que relacionamos el uso promovido...(Gasolineras) con el uso aplicable al área del predio de la envolvente de la Parcela descrita, signado y catalogado con los Usos de Suelos ("CR, CORREDOR URBANO"); al respecto éste se encuentra con "**Uso Permitido**" signado en dicha Tabla anexa en Un Cuadro en el Interior color negro que para tal efecto y visualización, se señala con una línea azul los espacios relacionados.





No. Certificación: 034
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;
PROMOVIDO POR EL C. CRISPIN
AGUNDEZ AGUNDEZ.

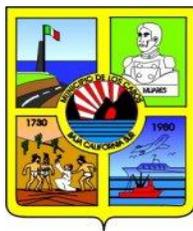
TODOS LOS USOS QUE NO ESTEN EXPLICITAMENTE SEÑALADOS SE CONSIDERARÁN CONDICIONADOS
 EL USO DEL SUELO ACTUAL ES EL PERMITIDO
 ESTE CUADRO TAMBIÉN APLICA PARA AMPLIACIONES O CAMBIOS DEL USO ACTUAL DEL SUELO

| | HABITACIONAL | | | | TURISTICO | | | ESTRUCTURA URBANA | | | CORRE URBANA | | |
|---|---|---|--|---|--------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|---------------|------------------|------------------|----------------------------------|--|
| | H0 | H1 | H2 | H3 | ATO | TR0 | TR1 | CU | SCU | CB | CR | CS-AC | |
| | Habitacional Muy Baja (densidad neta hasta 22 viv/ha) | Habitacional Baja (densidad neta de 23 a 33 viv/ha) | Habitacional Media (densidad neta de 34 a 50 viv/ha) | Habitacional Alta (densidad neta de 51 a 71 viv/ha) | Turístico Hotelero | Turístico Residencial Densidad Baja | Turístico Residencial Densidad Media | Servicios Turísticos | Centro Urbano | Subcentro Urbano | Centro de Barrio | Habitacional, Comercio y Ofeinas | Habitacional, Comercio y Servicios "A" |
| CLASIFICACION DE USOS DEL SUELO | | | | | | | | | | | | | |
| Bodega de semillas, huevo, lácteos o abarrotes | | | | | | | | | | ■ | | ■ | ■ |
| Depósitos de gas líquido, combustibles o explosivos | | | | | | | | | | ■ | | ■ | ■ |
| Gasolineras | | | | | | | | | | | | ■ | ■ |
| Rastros, frigoríficos y | | | | | | | | | | | | | |
| Ciños y Teleros | | | | | | | | | | | | | |

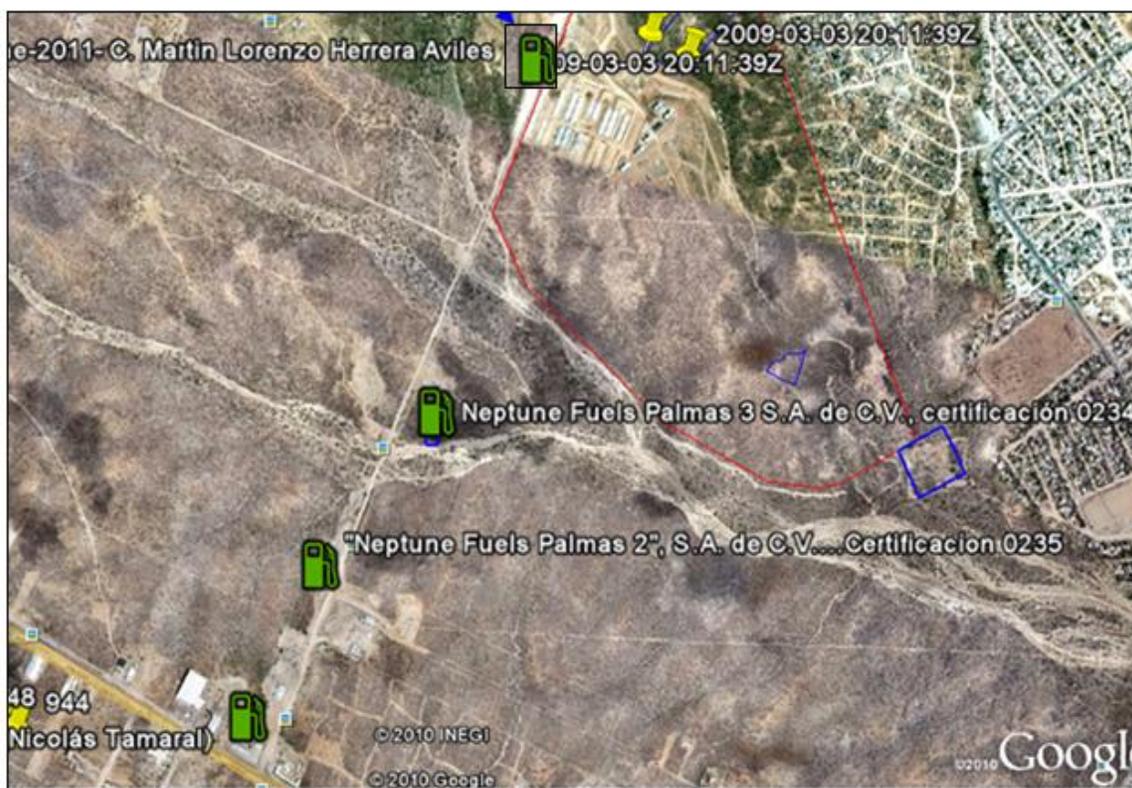
Uso Permitidos
 C Uso Condicionado
 Uso Prohibido

Octavo.- El giro que se promueve dentro de la zona conformada en la Calle Nicolás Tamaral estando considerada como Vialidad Principal Avenida tipo Comercial, tiene su abastecimiento en una zona circunvecina colindante iniciando en la Carretera Transpeninsular con la Estación Existente en dicho sitio, y con una distancia aproximada de **400.00 metros en la misma acera** la Estación de Gasolinera autorizada por el Honorable Décimo Cabildo Municipal bajo la **Certificación no. 0235** y en otros **400.00 metros en la acera contraria** la Estación de Gasolinera autorizada por el Honorable Décimo Cabildo Municipal bajo la **Certificación no. 0234** y partiendo de ésta, **la estación de servicio tipo Gasolinera que se promueve se encuentra al doble de la distancias anterior descritas; en aproximadamente a 874.44 metros de la más próxima**, según se visualiza en la siguiente Imagen Situadas en el Sistema Google Earth e Internet:





No. Certificación: 034
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;
PROMOVIDO POR EL C. CRISPIN
AGUNDEZ AGUNDEZ.



Noveno.- La empresa promueve y asienta para el presente Dictamen, que llevarán a cabo como miembros integrantes del Ejido Cabo san Lucas debidamente constituido; la entrega a favor del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos de todas las áreas o Fracciones de terrenos de su Propiedad; que resulten en colindancia con la Calle o Vialidad Nicolás Tamaral dejando libre un “Derecho de Vía de 30.00 metros” iniciando desde la Carretera Transpeninsular hasta el entronque de la Calle Prolongación Leona Vicario.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes Conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:



No. Certificación: 034
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;
PROMOVIDO POR EL C. CRISPIN
AGUNDEZ AGUNDEZ.

Conclusiones

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina **la compatibilidad favorable condicionada** para la **Instalación de una estación de Servicio tipo Gasolinera Servicio PEMEX 3 Estrellas, Urbana, Locales Comerciales y Estacionamiento** para el **Uso de Suelo aplicable CR (Corredor Urbano)** para desarrollarse en un área de 2,000.00 m² ubicado dentro de la Parcela 293 del Ejido de Cabo San Lucas en la Delegación de Cabo San Lucas en el Municipio de Los Cabos, en B.C.S., México, con superficie total de 39,701.726 m² ubicado en la Calle Nicolás Tamaral con Clave Catastral 402-079-118-005, promovido por el **C. Crispín Agundez Agundez**, Gerente General de la empresa **“Colonos Legendarios Autoservicio”, S.A. de C.V.** quienes fungen como Arrendatarios de la propiedad del **Sr. Martín Lorenzo Herrera Avilés** quien funge como Propietario/Arrendador, de acuerdo a los Antecedentes y Considerandos anteriormente descritos.

SEGUNDA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas a la Autorización de Licencias y Estudios Favorables que emitan las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las Federales, Estatales y las Municipales, tales como:

- a).-Visto Bueno de La Comisión Nacional del Agua.
- b).-Elaboración de un Estudio Hidrológico de la zona que le arroje un Proyecto de Protección y Encauzamiento tanto Aguas Arriba como en el predio mismo, dicho proyecto deberá contar con el Visto bueno del la Dirección de Obras Públicas Municipal.
- c).-Deberá presentar ante la Dirección Municipal de Licencias de Construcción; el Proyecto de Protección y Encauzamiento anteriormente referido.
- d).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e).-La Comisión Federal de Electricidad.



No. Certificación: 034
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;
PROMOVIDO POR EL C. CRISPIN
AGUNDEZ AGUNDEZ.

- f).-La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- g).-Deberá presentar Estudio de Impacto Vial a fin de determinar la Operación de Entrada y Salida debiendo estar avalado por la Dirección Municipal de Vialidad y Transito Municipal.
- h).-Deberá presentar el Visto Bueno de Todos los Vecinos Colindantes en un Radio de 50.00 Metros presentando firmas, copias de identificaciones oficiales y teléfonos de dichas personas.
- i).- Deberá presentar el Visto Bueno de la Dirección Municipal de Protección Civil.
- j).-Deberá presentar Resolutivo en Materia de Riesgo Ambiental correspondiente.
- k).-Deberá presentar el Visto Bueno de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- l).-Deberá presentar Póliza de Seguro por daños a Terceros en caso de Contingencia en condición de Renovación Anual Permanente.
- m).-Los planos deberán estar autorizados y sellados por PEMEX.
- n).-Deberán de llevar a cabo el Trámite Necesario para la División y Obtención del Área de 2000.00 m² descrita y referida para que se convierta en Fracción y obtenga su Clave Catastral Individual dando Certidumbre Legal al proyecto promovido ante la Dirección Municipal de Planeación Urbana, debiendo de protocolizar ante Notario Público el Acto y registrarlo ante las Instancias Municipales correspondientes.
- o).-Deberán de llevar a cabo un “Convenio ante la Sindicatura Municipal” definitorio de tiempos y acciones para el cumplimiento de la Consideración



No. Certificación: 034
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;
PROMOVIDO POR EL C. CRISPIN
AGUNDEZ AGUNDEZ.

Noveno descrito en el presente Ocurso relacionado a Donaciones de Fracciones de terreno colindantes a la Vialidad “Nicolás Tamaral”.

p).-Se deberán iniciar el Trámite (s) Necesarios para la Obtención de las Divisiones y Obtención de las Áreas descritos en el punto anterior descrito.

q).-Y demás que correspondan para la construcción de dicho proyecto...debiendo cumplir con todas las disposiciones en materia urbana, ambiental, de seguridad y protección correspondientes en materia de ley y normatividad; Federal, Estatal y Municipal aplicables y vigentes en el Municipio de Los Cabos; que garanticen la construcción, ocupación y el proyecto mismo; así como la seguridad en materia del giro y de sus circunvecinos.

TERCERA.- El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se Reserva el derecho de modificar los términos del presente acuerdo, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que dieron origen a la presente.

CUARTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Quince días del Mes de Agosto del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS.

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. SINDICO Y REGIDORES, Del H. XI Ayuntamiento De Los Cabos, B.C.S.
C. ARQ. ROBERTO FLORES RIVERA, Dir. Gral. de Desarrollo. Urbano y Plan. del H. XI Aytto de Los Cabos, B.C.S.
Archivo.-